

de Presbíteros, y el Lic D. Vicente Antonio de los Ríos, originario de Michoacán, que igualmente le ordenó en esta el Illmo. Sr. Padilla.

III

Acabar y perfeccionar el Seminario Conciliar fué la primera y grande obra del Illmo. Sr. Padilla tan pronto como puso los piés en esta ciudad, pues su Predecesor había solamente trazado los cimientos del edificio material, si bien dejó instalado el Colegio en San Pedro de la Universidad con la dotación del Rectorado, la de seis becas y algunas Cátedras. El Cabildo Sede Vacante mereció bien de la Iglesia y de las letras, pues no dejó de la mano aquella tan importante obra, antes bien con un celo digno de remembranza emprendió y continuó activamente la fábrica en el breve tiempo de un año, entregándola al nuevo Prelado casi concluida, aunque habiendo contraído una deuda de \$ 18,000 de que había qué redimirle, sufragar el no pequeño gasto de la conclusión, y fabricar desde sus bases el General y Capilla del Colegio, así como la organización y dotación de la enseñanza. A todo atendió la magnificencia y celo del Arzobispo-Obispo, destinándole no solo cuantos recursos pudo arbitrar, sino consagrándole también con generoso desprendimiento todas sus rentas personales, por manera que en breve y con la cantidad de \$ 30,000, desempeñó al Cabildo del crédito de 18,000, y dió 12,000 para concluir el edificio, con un sencillo y bello frontis decorado con las estatuas en piedra de los Santos Patronos, Nuestra Señora del Rosario y San Ildefonso. Es de dos pisos con ventanas en el bajo y balcones en el alto; con bien distribuidas piezas, un claustro doble y entero en cuadro, y extensas galerías interiores, sala rectoral, biblioteca, secretaría, refectorio y un hermoso General. Fundó el Vicerectorado y doce becas, que con las seis anteriores del Sr. Tejada constituyó cuatro mayores de oposición y doce menores de gracia, dotó una nueva cátedra de latinidad y restableció y mejoró las de filosofía, teología, retórica, música y canto. Y á fin de que las de filosofía y teología estuviesen regenteadas por distinguidos

maestros, puso en ellas á los que trajo de Puebla, que fueron el diácono D. Pedro de Mora y Rocha, y el subdiácono D. José Díaz y Tirado, quienes se incorporaron en la Universidad de Yucatán graduándose en ella hasta el Doctorado, (1) y de quienes yá hemos hablado.

Dió al establecimiento nuevas Constituciones, y ordenó en ellas que para perpetua memoria, conforme á la costumbre de otros Seminarios, estuviere en práctica que cuantas veces pronunciaren los seminaristas ú oyeren pronunciar los nombres de los Illmos. Sres. Tejada y Padilla se descubriesen, quitándose de la cabeza el bonete y añadiesen estas palabras: «mis Señores» por tratarse de los que habían fundado la Casa, debiendo también hacer por sus almas quotidianos y perpetuos sufragios.

Como en la época del Rey D. Fernando VI y bajo su autoridad y protección tuvo lugar la creación del Colegio de San Ildefonso, habiendo fallecido él precisamente por aquellos días, en 10 de Octubre de 1759, no solo se le hicieron solemnes honras fúnebres, sino que también mandó el Ilustrísimo Señor Arzobispo-Obispo se le erigiese en el Colegio un retrato al oleo de cuerpo entero (2) para perpetua memoria, el cual aparecía frente á la cátedra que encabezaba el salon de la biblioteca, y sobre la cual se elevaba el retrato del Angel de las escuelas Santo Tomás de Aquino.

Existen varias Cédulas Reales despachadas por aquel Monarca relativas á la fundación de dicho Seminario, que no copia-

(1) El Sr. Mora y Rocha y el Sr. Díaz Tirado dejaron en el Seminario grato recuerdo, principalmente el primero que murió Dean de la Santa Iglesia Catedral, y que nació el año de 1732 en el Obispado de Puebla de padres que fueron, D. Juan de Mora y Doña María Rocha. A uno y otro se erigió en San Ildefonso sus retratos al pincel y de cuerpo entero, que ahora conservamos en este palacio episcopal, y en ellos se leen respectivamente las siguientes inscripciones: en el del primero: *Icone refertur ad vivum D. D. D. Petrus à Mora et Rocha, Palafoxiani Tridentini Alumnus, postea hujus Emeritensis primus Philosophiæ ac Primariæ Sacræ Theologiæ Cathedræ Moderator, ejusdem tredicim annorum spatii Rector, Almae istius Cathedralis Ecclesiæ primum Canonicus Magistralis, dein Scholiarcho, et in presentiarum Archidiaconus dignissimus, Provincialis Quarti Mexicani Concilij pro suo Capitulo Deputatus, à quo electus fuit Synodalis Examinator et Conciliaris Judex.—Franciscus A. Vallejo fac.....—Mexici, an 1771.*

En el del segundo: «Verdadero retrato del Dr. D. Jeseph Díaz y Tirado, Catedrático que fué de Philosophía en el Real y Pontificio Tridentino de esta ciudad.»

(2) Nosotros colocamos después este retrato en el Museo Yucateco que fundamos en el Instituto del Estado, en la época en que extinguido el segundo Imperio fué también extinguido el Seminario Conciliar de San Ildefonso después de siglo y medio de utilísima y gloriosa existencia, sin que por entonces, lo hubiese podido restaurar la autoridad eclesiástica como después lo ha hecho.

los exactores todo género de extorsiones, pues les obligaban no solo á tomar la Bula sino á que pagasen mayores limosnas, en numerario indispensablemente cuando los efectos eran de bajo precio, y en especies necesariamente y sin consideración alguna cuando puesta en venta en los mercados de Veracruz, México ó la Habana habían de producir más pingües y seguras ganancias. Como era un verdadero Tribunal Real el de la Cruzada, compuesto de un Juez Comisario que gozaba de muy grandes prerrogativas; de un Tesorero, de un Secretario ó Notario y otros empleados, sin depender del Obispo, teniendo en el mismo Tribunal el Gobernador y Capitán General de la Provincia el caracter de Superintendente, resultaban algunas veces competencias odiosas. En el tiempo á que nos referimos era Gobernador el Brigadier de los Reales Ejércitos D. Manuel de Salcedo; era Comisario el Dean Dr. D. José Martínez, y Tesorero D. Pedro Calderón, cuyo hijo D. Santiago tenía el encargo de principal Colector, alardéandose además del compadrasco y privanza del Sr. Comisario, de que resultaban muchos y lamentables agravios á los indios. No se tomaban los Coletores el debido trabajo de ir á ver á los dichos indios en sus respectivos pueblos y rancherías, sino que, so pena de severos castigos se les citaba á las poblaciones más principales, á fin de que ellos mismos concurriessen, así á recibir la Bula en época de su distribución como á oblar las limosnas en el tiempo que se les señalaba.

Conviniendo al interés particular de los Coletores en aquellos años, que el pago se hiciera en especies, exigieron de los indios tortones de cera y cortes de mantas (*paties*), fijando la libra de dieciocho onzas en valor de real y medio, exigiéndoles además en plata un medio real para completar cada abono de dos reales, de manera que la situación de aquellos infelices rayaba en tiránica y cruel. Al recibir la visita pastoral apresurábanse en todos los pueblos á presentar sus quejas al Illmo Sr. Arzobispo-Obispo, pidiéndole con lágrimas el remedio de su aflicción. El valeroso Prelado tomó bajo su paternal amparo á aquellos sus más queridos diocesanos, llorando con ellos su daño y ofreciéndoles pronto remedio. Practicó informaciones jurídicas sobre la realidad de los hechos denunciados y pasó el testimonio correspondiente al Capitán General, á fin de que como Superintendente del ramo de

Cruzada y en uso de la fuerza si necesario fuese, reprimiera el mal. Despachó á la vez por cordillera un Edicto á todos los Curas del Obispado, ordenándoles que hiciesen saber á los indios, que el Obispo los declaraba libres para dar sus voluntarias limosnas en moneda si por entonces así les convenía, ó en especies cuando y cómo también les conviniese, y á los precios corrientes del mercado, sin que los Coletores de la Cruzada tengan facultad de fijarles precio arbitrariamente.

El Dean Dr. D. José Martínez se atrevió á expresar, que el Obispo no tenía autoridad alguna donde él ejercía la suya como Comisario Apostólico de la Santa Cruzada, y elevó querrela al Virey de Nueva-España, pidiéndole que mandara suspender y recoger el Edicto Episcopal circulado á los Curas, suscitando á la vez competencia al Gobernador, porque este en vista del testimonio que el Arzobispo-Obispo le había pasado, no quiso mandar recoger el Edicto como le había pedido el mismo Comisario. Añadió en su querrela, con evidente malicia, que el Illmo. Sr. Padilla obligaba á los indios á pagar la limosna en numerario, y que era justo dejarles en libertad de pagar en especies.

Fué completamente sorprendido el Virey, pues creyendo sobre su palabra al Comisario, tuvo por cierto y como probado, que el Illmo. Sr. Arzobispo-Obispo era quien hacía extorsión á los indios ordenándoles que paguen en numerario cuando los Coletores pudieran seguir recibiendo especies, y que el Gobernador en vez de auxiliar como debía al Comisario en favor de los indios, se ponía de parte del Prelado contra aquellos desventurados. Libró, pues, dicho Virey inmediatamente, sin esclarecer primero la verdad, un despacho, ordenando al Gobernador que suspendiese y recogiese el Edicto Episcopal, y aperebiéndole por no haberlo hecho antes y precisamente cuando el Comisario se lo requería. Fácil es comprender qué de pena y aflicción, qué disgustos y contrariedades experimentaría el corazón del paciente Prelado al ver, al recibir tamaño desafuero, y los grandes perjuicios que en proporciones crecientes habrían de lamentarse. Templó de tal manera su energía y su valor con la prudencia, que mirando las consideraciones debidas á un alto empleado Apostólico y al Tribunal mismo de la Santa Cruzada, prefirió evitar escándalos al uso de las armas terribles de la excomunión para hacerse obede-

cer, y confió esperando un seguro remedio. Dirigióse al Rey, escribiéndole dos cartas razonadas y documentadas, una en 27 de Agosto de 1757 y otra en 19 de Abril de 1758, exponiéndole los sucesos y la situación angustiosa. «En cumplimiento de mi pastoral ministerio os digo, Señor—le dice al Rey—con cuánto dolor veo que en los dominios de Su Majestad se practique la tan escandalosa negociación de los Colectores de limosnas de la Santa Cruzada, poniendo por capital de su torpe grangería el sagrado de las gracias é indulgencias que contiene la Bula, convertidas así en sacrílego comercio.» Afortunadamente, el Rey no se dejó engañar como el Virey, pues por Cédula de 22 de Febrero de 1759 reprobó la provisión de este, aprobando y ratificando el Edicto Episcopal y diciéndole así al Illmo. Sr. Padilla entre otras cosas estas: «Con su sola relación (la del Comisario al Virey), expidió mi Virey de Nueva-España un despacho ordenando se recogiesen los de cordillera vuestros, y declarando debía dar el Gobernador los auxilios que le pidiese dicho Comisario, añadiendo vos los perjuicios que resultaban á la causa pública, la facilidad con que el Virey expidió su despacho sin pedir os informe ni á el Gobernador, el ningún remedio que podrán tener estos exesos por hallarse obligado el Comisario Dr. D. Joseph Martínez con el Thesorero D. Pedro Calderón; siendo compadre de su hijo D. Santiago, que es uno de los Colectores que resultan más culpados. Y lo poniais todo en mi Real noticia para que me dignase de tomar la más pronta y eficaz determinación para evitar los males causados en este particular; dando al Comisario competente instrucción de lo que en tales lances deba practicar, asegurando vos que de vuestra parte siempre le dexaréis el uso libre de la jurisdicción que le asiste; y acompañasteis testimonio de todo lo ocurrido últimamente en este asunto. Y habiéndose visto vuestras citadas cartas y documentos en mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, ha parecido aprobaros todo quanto practicasteis en el presente caso y daros gracias, (como lo executo), por haber instruido á esos miserables indios y libertádoles por vuestro medio de semejante vexación, declarando al mismo tiempo no debió el Virey haber mandado recoger el despacho de cordillera que dirigisteis á vuestros Curas para que desengañasen á los indios, pues en esto procedisteis con arreglo á la ley y según

vuestra peculiar autoridad y propia obligación sin ofensa de la jurisdicción de Cruzada. De lo qual he querido advertiros para que os halleis noticioso de esta mi Real resolución, y para que en la parte que os tocare la guardéis y cumplais, como os lo encargo, que es así mi voluntad.»

V

Sin que ahora podamos saber por cuales causas, la oposición y antagonismo del Dean Dr. Martínez contra el Illmo. Sr. Padilla era un hecho notorio en Mérida y que salta á la vista en los documentos de la época que hemos podido encontrar. A más de lo que acabamos de referir, ocurrido había por aquellos años otro incidente que comprueba esta verdad, y tanto más debe extrañarse cuanto que, como recordarán nuestros lectores, el Illmo. Sr. Padilla no solo tenía á su favor la alta dignidad que revestía y que debía atraerle todos los respetos y consideraciones, sino que había hecho señalados beneficios y distinciones á aquel Dean y Cabildo desde el momento que llegó al país para encargarse de la Diócesis. Redimióle del empeño de \$ 18,000 que había contraído para la fábrica del Colegio de San Ildefonso, y escogió al mismo Dean Sr. Martínez para conferirle sus poderes desde el puerto de Campeche, á fin de que representándole en esta ciudad tomara en su nombre posesión del Obispado. El Sr. Padilla era de natural impetuoso, si bien como varón eminente en sabiduría y virtud, sabía dominarse y aun corregir humildemente sus propios defectos si alguna vez los cometía. Decimos esto, porque observando él á su llegada, que en la Catedral el Cabildo tenía costumbre de hacer una posa ó descanso con la Custodia en el altar de la puerta del perdón ó trascoro, en la procesión que se practica el tercer Domingo de Mes en que se celebra exposición eucarística; la extrañó en gran manera, porque seguramente en la Metropolitana de Santo Domingo no se practicaba, y desde luego mandó que no se siguiera haciendo. Fué tan claro y terminante el mandato que no quedó otro recurso á los Canónigos que obedecer, aunque fermentando entre ellos un mal disimulado disgusto y confiándole al Dean el arreglo del asunto. Mas este, que bien podía representar con atentas y buenas razones, no sola-

mos, porque bastan las que atrás consignamos en la Vida del primer fundador Illmo. Sr. Tejada. Habiéndole sucedido á D. Fernando VI en el trono D. Carlos III, comunicóse con este el Illmo. Sr. Padilla sobre la conclusión del referido Colegio, su instalación, cátedras, profesores y rentas y recibió la siguiente Real Cedula:

«El Rey.—Muy Reverendo en Christo Padre Arzobispo—Obispo de la Iglesia Cathedral de Mérida en la Provincia de Yucatán, de mi Consejo. En carta de 15 de Enero del año próximo pasado (1759) disteis quenta del recibo de la Real Cédula de 2 de Agosto de 1758, por la que se os encargó informaseis si para la manutención del Colegio Seminario de esa ciudad se podrían aplicar las rentas de los beneficios curados vacantes en esa Diócesis, y en su cumplimiento manifestasteis el estado en que se hallaba el expresado Seminario, y que para desempeñarle aplicasteis porción de vuestra corta renta, algunos de que disponeis en obras pías, y la mayor parte de las pocas vacantes de los curatos que han ocurrido, habiéndole libertado de diez mil pesos, que se han redimido, y extendido su vivienda haciéndole muchas piezas que le faltaban, en que habeis gastado considerable cantidad de pesos; aumentándole también Maestros para la educación de la juventud, y traído para este efecto dos Doctores Tomistas de la ciudad de la Puebla de los Angeles, proveyéndole asimismo de la biblioteca que juzgasteis necesaria, y de forma que ahora está el Colegio con Rector, Vice-rector, dos Catedráticos de Theología Escolástica, uno de Philosophía, dos de Gramática y uno de Música, ocho colegiales Theólogos, quince filósofos, nueve gramáticos, de los quales se mantienen doze de la renta del Colegio, y los demás pagan sus alimentos; teniendo de recibo y renta anual tres mil y seiscientos pesos fijos, la que ha subido con la parte que rinden los curatos que se han quitado á los Regulares y no pagaban como correspondía el importe del tres por ciento; teniendo solamente de gravamen el enunciado Colegio seis mil y doscientos pesos de principal á censo, pero que sobrando de la renta que percibe para su manutención quedará en breve tiempo libre de este gravamen, á que coadyuvaréis aplicándole como decis algún socorro; y expresais no haber inconveniente en que de las rentas de los curatos vacantes en Sede plena, contribuya el Prelado al Colegio el tres por ciento y de las Prebendas vacantes. Y el Cabildo Ecle-

siástico haga lo mismo en Sede vacante, con lo que os parece tendrá bastante el Colegio para mantenerse en el pié que necesita ese Obispado. Habiéndose visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia y de los antecedentes ha expuesto mi Fiscal, ha parecido aprobar (como lo executo) las providencias que habeis dado para el mayor fomento del expresado Seminario, y el medio que proponeis para su socorro con la exacción de un tres por ciento de los curatos vacantes así en la Sede plena como en la Vacante; y os ruego y encargo lo pongais en execución, y que también informéis al mencionado mi Consejo del origen ó principio (1) que haya tenido la práctica de percibir los Obispos, y el Cabildo en Sede vacante, el producto de los beneficios y curatos vacantes de esa Diócesis, por ser así mi voluntad. Fecha en el Buen-Retiro á 8 de Octubre de 1760.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Joseph Ignacio de Goyeneche.»

IV

Vimos en tiempo del Illmo. Sr. Castorena y Urzúa, cómo habiéndose pasado las tristes consecuencias del hambre y la peste que por los años anteriores había sufrido la Colonia, mandó aquel Prelado á petición del Conde de Miraflores como Tesorero Real de la Santa Cruzada, que se restableciese la distribución de la Bula, así para que no perdieran los fieles las gracias espirituales y privilegios de ella, como para que las limosnas con que se rescataban no faltaran en las Reales Cajas. Pues bien, ahora en la época del Illmo. Sr. Padilla, vino este observando en la primera visita general que practicó, que de nuevo germinaban los antiguos abusos con que se oprimía á los infelices indios, aún con motivo de una cosa tan santa como esta de la Bula de la Cruzada, haciéndoles

(1) La cortedad de las rentas fué motivo de que se acudiese al socorro del Prelado con el producto de los curatos y demás beneficios que vacaban y por entretanto que se proveían; favoreciéndose con lo mismo y por igual razón el Cabildo en Sede Vacante; nombrándose Curas interinos que administrasen los curatos por un honorario mensual que se les señalaba. Ahora no está en uso y solamente se fija algunas veces una pensión anual que pagan los Curas interinos cuando las Parroquias están congruas.